

Tacna, 2019 Diciembre 3.

Señora:

Presidenta de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA.-

ASUNTO: EXCEPCIÓN DE OTORGAR COMPROBANTES DE PAGO Y EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO Y/O NOTAS DE DÉBITO

De acuerdo a la Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia 252-2019-SUNAT, SUNAT señala lo siguiente:



1. Hasta el 30 de junio del 2021, se exceptúa de la obligación de otorgar el comprobante empresas supervisadas SBS, la factura electrónica, la boleta de venta electrónica i las notas electrónicas cuando se emitan por las operaciones a las que se refiere el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia 252-2019-SUNAT (Designación como emisores electrónicos del SEE a las empresas del sistema financiero i de seguros i cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público) que se realicen con un consumidor final.
2. Lo dispuesto en el párrafo anterior, también se aplica a los documentos autorizados a que se refiere el literal b) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4 del RCP que se emiten cuando la Resolución de Superintendencia 300-2014-SUNAT lo permite.
3. Las excepciones que se establecen en los párrafos 1 y 2 anteriores (excepción de otorgar comprobantes de pago i emisión de notas de crédito i/o notas de débito), no se aplican si el usuario solicita el otorgamiento del comprobante de pago o nota respectivo.
4. Los comprobantes de pago a que se refieren los párrafos 1.1 y 1.2 de la - Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia 252-2019-SUNAT- pueden ser modificados con una nota de crédito o una nota de débito aun cuando no hayan sido otorgados.

A tal efecto, se aplican las disposiciones para la emisión de notas de crédito electrónicas i notas de débito electrónicas que correspondan al sistema de emisión electrónica que se utiliza o las que contempla el Reglamento de Comprobante de Pago tratándose de notas de crédito o notas de débito, que se emitan en formatos impresos i/o importados por imprentas autorizadas.

AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL

YELITZA AZUCENA QUISPE REYES
ADMINISTRADORA

